

Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este órgano celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la siguiente al de la firma de la presente resolución.»

En Brenes a 16 de febrero de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-1666

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 463/21 de 12 de Febrero de 2021, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Vistos los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución de Alcaldía núm. 1464/2019 de 17 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, quedando designados los siguientes desde la entrada en vigor de la presente resolución:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Rubio Molina.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Cristina Calle Sánchez.

Tercero Teniente de Alcalde: Don Antonio Fernández Montes.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Andrea Andrés García.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Casimiro Fernández Linares.

Segundo.—Corresponderá a los Tenientes de Alcalde sustituir al Sr. Alcalde, en la totalidad de sus funciones y por el orden indicado en el apartado precedente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde sin perjuicio, en todo caso, de las limitaciones impuestas por el art. 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la prohibición de revocación de las delegaciones otorgadas por aquel.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste órgano municipal celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.»

En Brenes a 16 de febrero de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-1675

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por Lusiberia S.L., para la actividad denominada tanatorio en el emplazamiento situado en finca «Llano de San Sebastián» de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en la oficinas de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra a 2 de febrero de 2021.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

15W-941-P

OLIVARES

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares.- 2021.

BDNS (Identif.): 552931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552931>

BDNS (Identif.): 552931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.—Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.

2.—Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las presentes subvenciones se regirán por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 20 de 26 de enero de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 18.000 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

La presentación en el Registro General podrá realizarse bien personalmente, por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: (<https://sedeolivares.dipusevilla.es/>).

Olivares a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-2007

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes Vivienda Protegida de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Osuna a 26 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1685

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2021, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Punto 3.º—Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnico y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Expediente Gestiona 22659/2020).

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

Atendido el Informe emitido por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, exponiendo que finalizado el plazo de publicación de la Consulta Pública previa de Ordenanza manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, que tuvo lugar desde el 27 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2020,